



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 12, del mes de Enero de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (x), No. AU-04766-2022, de fecha 12/12/2022, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 05.376.02.01858, usuario RICHA TOMAS CRANE JR, y se desfija el día 18, del mes de Enero, de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

JOHANA JAIMES ORTEGA

Johana Jaimes Ortega  
Notificador



Ruta: [www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestion/Institucional/Atenciones](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestion/Institucional/Atenciones) Vigente desde: 12/12/2022

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**  
**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

## AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto No. **131-1457** del 10 de octubre del 2007, la Corporación **INICIO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por el señor **RICHARD THOMAS CRANE JR**, con Rut No.700035651-5, para uso Doméstico y Pecuario en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-0003716, ubicado en la vereda Chaparral, del municipio de La Ceja-Antioquia.
2. Que consultada la base de datos de la Corporación denominada **CONNECTOR**, se evidenció que el señor **RICHARD THOMAS CRANE JR**, no presenta permiso de concesión de aguas superficiales vigentes.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

*“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

*a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

*b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”*.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: *“Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado (...)”*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que para el día 22 de noviembre de 2007, que se tenía programada una visita de concesión de aguas superficiales el solicitante se encontraba fuera del país, por lo tanto, no se pudo realizar la visita y revisadas las bases de datos de La Corporación no se evidencia solicitud de renovación de concesión de aguas, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente ambiental número **05.376.02.01858**

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental N° **05.376.02.01858**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **RICHARD THOMAS CRANE JR**, con Rut No.700035651-5, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: INDICAR** que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**

Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.376.02.01858**

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales*

*Trámite Archivo Definitivo*

*Proyecto: Judicante Ximena Osorio C.*

*Fecha: 06/12/2022*